

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2202

ORDEN de 8 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan las ayudas para acciones especiales de investigación.

Vista la necesidad de incrementar el potencial científico y tecnológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco y con el objeto de potenciar y afianzar el desarrollo de los proyectos de investigación ejecutados por los grupos de investigación, procede el fomento de ayudas para acciones especiales de investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV de 9 de mayo de 2009).

Teniendo en cuenta el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV n.º 26, de 7 de febrero de 1992) por el que se regula el régimen general de garantías y reintegro de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión y el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar subvenciones para la financiación de acciones especiales de investigación que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Esta convocatoria incluye las solicitudes de ayudas para facilitar la presentación de proyectos europeos dentro de los programas específicos del programa marco de I+D de la Unión Europea.

Artículo 2.– Financiación de las ayudas.

A la financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se destina la cantidad de 120.000 euros.

Este importe podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de las mismas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad a la misma mediante resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

Artículo 3.– Organismos beneficiarios.

1.– Los Organismos beneficiarios de estas ayudas son los Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación pertenecientes a cualquiera de las categorías de agentes de acuerdo al artículo 2 del Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que se encuentran sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– Los organismos beneficiarios deberán aplicar las ayudas exclusivamente para las actividades e investigadores o investigadoras que nominalmente aparecen en la memoria de la solicitud y en la resolución de la convocatoria.

3.– El investigador o investigadora responsable de las acciones debe poseer el título de doctor o doctora.

Artículo 4.– Características de las acciones especiales.

1.– Estas acciones están encaminadas a cubrir aquellos objetivos científicos que requieran de alguna actuación especial, extraordinaria y puntual dentro de la actividad investigadora que se realiza en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Entre otras se consideran acciones especiales:

- a) Actuaciones para la elaboración de propuestas de proyectos a programas comunitarios.
- b) Otras acciones científico-tecnológicas de especial urgencia e interés.

3.– Las acciones deben comenzar en el año 2012 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2013.

4.– La convocatoria no contempla ayudas para la adquisición de bienes de capital.

5.– Quedan excluidas aquellas acciones que puedan financiarse a cargo de otras convocatorias públicas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 5.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de la instancia de solicitud y demás documentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.

La dirección de internet para obtener el texto de la convocatoria y los formularios de solicitud es: «<http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net>».

2.– La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se remitirá a la siguiente dirección postal:

Gobierno Vasco.

Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Dirección de Política Científica.

Referencia: Acciones especiales de investigación.

C/ Donostia-San Sebastián, 1.
01010 Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que se presenten a través de las oficinas de correos, se llevarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud figuren la fecha y hora de su admisión en Correos.

También se podrá presentar la solicitud, así como requerir información, en las oficinas de atención a la ciudadanía «Zuzenean» de Bizkaia (Gran Vía, 85; 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andia, 13; 20003 Donostia-San Sebastián) y Álava (Ramiro de Maeztu, 10 bajo; 01008 Vitoria-Gasteiz). La atención telefónica podrá solicitarse en los números 012, si llama desde el País Vasco, 945 01 80 00, si llama desde el resto del Estado y en el 0034 945 01 80 00, si llama desde el extranjero.

Cuando el investigador responsable de la acción pertenezca a la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, podrá formalizarse la solicitud en cualquiera de las siguientes Oficinas de Registro: Oficina de Registro 01 Álava (Vicerrectorado del Campus de Álava, Comandante Izarduy 2, 01005 Vitoria-Gasteiz), Oficina de Registro 02 Gipuzkoa (Aulario Ignacio M.ª Barriola, Plaza Elhuyar, 1; 20018 Donostia-San Sebastián), Oficina de Registro 03 Bizkaia (Rectorado, Sarriena, s/n; 48940 Leioa) y Oficina de Registro 84 Bizkaia (Larrako Etxea, Avenida Lehendakari Aguirre, 83; 48015 Bilbao).

En todo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse también en cualquiera de las dependencias especificadas en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la CAPV y sus Organismos Autónomos dentro del plazo establecido por la convocatoria establecida para la presentación de solicitudes.

3.– Documentación requerida para la formalización de solicitudes.

a) Documento número 1: solicitud de ayuda.

b) Documento número 2: datos de la persona responsable de la acción y del resto de científicos y científicas participantes, los del Organismo, Centro y Departamento a los que pertenece, el objeto y las razones de la excepcionalidad de la petición.

c) Documento número 3: justificación detallada de los fondos que se solicitan con inclusión de factura proforma en los casos que proceda y de las ayudas que para el mismo fin haya solicitado y/o recibido por parte de otras instituciones públicas o privadas.

d) Curriculum Vitae del investigador o de la investigadora responsable.

e) La acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social por parte de los entes privados integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitantes de las ayudas, se verificará automáticamente, tantas veces como sea necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de las mismas, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. En el supuesto de tributar en la Hacienda de Navarra, las personas interesadas deberán presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f) Documentación válida en derecho en la que se haga constar que el o la firmante de la solicitud ostenta la representación legal del centro.

g) Declaración responsable a que se refiere el apartado 6 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, introducido por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2011. Dicha declaración comprenderá lo siguiente:

– Si la entidad solicitante ha solicitado y, en su caso, obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

– Si la entidad solicitante está incurso o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador.

– Si la entidad solicitante se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– En el caso de solicitudes destinadas a la formulación de proyectos europeos, deberá remitir documentación sobre los contactos previos mantenidos en relación con las propuestas para las que se solicita la subvención.

5.– Las solicitudes deberán contar con la conformidad del o de la representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador o la investigadora responsable, asumiendo dicho o dicha representante las obligaciones que se derivan de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 6.– Órgano de gestión de la ayuda.

Corresponderá a la Dirección de Política Científica la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 7.– Subsanación de defectos de la solicitud.

En el caso de remitirse instancias y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en el artículo 5, los y las firmantes de tales solicitudes serán requeridos y requeridas por la Dirección de Política Científica, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos y desasistidos en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.– Evaluación.

1.– La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por la Directora de Política Científica, en calidad de Presidente de la misma, la Directora de Universidades y un técnico o una técnica designada por la Dirección de Política Científica, que asumirá asimismo las funciones de secretaría de la comisión. La comisión elevará al Viceconsejero de Universidades e Investigación la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá solicitar una evaluación sobre la calidad científica de la propuesta a expertos o expertas en el área correspondiente.

viernes 18 de mayo de 2012

2.– Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta (objetivos, contenido innovador, plan de trabajo, internacionalización...), su viabilidad de acuerdo con el potencial investigador del equipo y la adecuación de los recursos solicitados a los objetivos que se proponen. 50 puntos.

b) Actividad investigadora (participación en proyectos y contratos de investigación, patentes y modelos de utilidad, tesis doctorales dirigidas) desarrollada en los últimos 10 años por el o la responsable de la solicitud. 25 puntos.

c) Ajuste de la acción al interés de los programas de investigación dentro del Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015, Plan Universitario 2011-2014 y el programa marco de la UE. 25 puntos.

Artículo 9.– Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se resolverán por el procedimiento de concurso. A tal efecto, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en el artículo 8, adjudicando sólo aquellas que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 10.– Cuantía de las subvenciones.

1.– El importe de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 12.000 euros, pudiendo cubrir, dentro de dicho importe, hasta el 100% del presupuesto de gastos presentado.

2.– Para aquellos proyectos que soliciten ayuda en concepto de movilidad, se establece en dicho concepto un módulo subvencional de 2.240 euros, cuando el desplazamiento afecte a un mínimo de tres investigadores de la entidad solicitante. En otro caso se concederá una ayuda de 1.120 euros.

3.– Las ayudas no podrán contemplar, en ningún caso, retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes beneficiarios, ni dotaciones para becarios o becarias de investigación o cualquier otro personal de apoyo a la investigación.

Artículo 11.– Compatibilidad.

1.– Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden son compatibles con cualquier otra que tenga por objeto financiar la misma acción especial de investigación.

2.– El global de las ayudas no podrá exceder el total del gasto generado; si así fuere, la subvención otorgada por este Departamento de Educación, Universidades e Investigación, se reducirá proporcionalmente para no superar dicho gasto.

3.– El investigador responsable de la acción y el resto de científicos que la suscriben sólo podrán participar en una única solicitud de ayuda en esta convocatoria.

Artículo 12.– Resolución.

1.– A propuesta de la Comisión, la adjudicación de las ayudas y la determinación de su cuantía, se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación y se notificará al interesado o la interesada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

viernes 18 de mayo de 2012

2.– La resolución se notificará individualmente a los interesados e interesadas en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que en el plazo establecido en el apartado anterior no se notifique resolución expresa alguna, los interesados e interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3.– Contra la resolución podrán los interesados e interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

4.– Al final del ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden.

Artículo 13.– Obligaciones del Organismo beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. Si transcurridos diez días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda el interesado o interesada no hubiera renunciado expresamente y por escrito a la misma se entenderá que la acepta.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Artículo 14.– Abono de las ayudas.

1.– El abono de la ayuda se hará efectivo a favor del Organismo beneficiario, para la inclusión en sus presupuestos.

2.– Las ayudas concedidas se harán efectivas fraccionadamente mediante dos libramientos.

El primero de ellos, con carácter anticipado y a cuenta, por importe equivalente a 75% del de la ayuda concedida, se efectuará una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 13.a) sin haber mediado renuncia.

El segundo una vez finalizada la actividad, previa presentación de la documentación exigida en el artículo siguiente, por el importe que resulte de la liquidación de la ayuda.

3.– De conformidad con lo establecido con el artículo 50.4 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, la concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las y los beneficiarios quedará condicionados a la terminación de cualquier procedimiento administrativo sancionador o de reintegro que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 15.– Justificación y seguimiento de las ayudas.

1.– Los organismos beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán justificar la realización de la acción para cuya financiación se hubiere concedido presentando ante la Dirección de Política Científica antes del 28 de febrero de 2014 y con el Visto Bueno del o de la correspondiente Representante Legal del organismo beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Un breve informe presentado por el o la responsable del equipo de investigación.
- b) Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo beneficiario del gasto total ejecutado con la ayuda concedida, manifestando la distribución por conceptos y justificando la existencia de remanentes si los hubiere.

2.– Las facturas originales deberán archivarse en el organismo beneficiario durante un periodo máximo de cinco años a partir del comienzo del plazo de justificación señalado anteriormente. Dichas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice la Dirección de Política Científica, la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3.– En caso de tratarse de justificaciones relativas a desplazamientos efectuados con vehículo propio el kilometraje se considerará justificado a razón de 0,29 euros el km.

4.– La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la subvención concedida, siempre que no conlleve incumplimiento, conllevará una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada, con el consiguiente reintegro proporcional de las subvenciones percibidas efectuándose el correspondiente procedimiento que concluirá con la emisión de una resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, de modificación de la resolución inicial.

5.– El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas será competencia de la Dirección de Política Científica, que podrá designar las comisiones que estime oportunas para realizarlo.

Artículo 16.– Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1.– De acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre (BOPV de 19 de enero de 1998), no será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si las o los beneficiarios incurrieran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento total o parcial de las bases de esta convocatoria, o de la normativa de general aplicación de subvenciones o de las condiciones acordadas en la resolución de concesión.

b) La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación fraudulenta de la información solicitada, para la concesión de la ayuda.

c) El desarrollo de la acción no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización de la Dirección de Política Científica.

d) Resultar acreditado a través del seguimiento que de las acciones subvencionadas efectúe la Dirección de Política Científica, la inadecuación del gasto realizado al propuesto y adjudicado.

2.– Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, y en su caso de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de ésta.

viernes 18 de mayo de 2012

3.– De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 7 de febrero de 1992) en el que se regula el procedimiento general de reintegro de subvenciones, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas con sus intereses legales, se declarará por resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, previa la substanciación de los trámites procedimentales oportunos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

4.– Las cantidades referidas tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

Artículo 17.– Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Investigación» regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010 (BOPV de 5 de noviembre de 2010) cuyo objeto es gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección de Política Científica. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Política Científica, dirigiéndose para ello a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (Vitoria-Gasteiz).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados e interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

viernes 18 de mayo de 2012

ANEXO

DOCUMENTO N.º 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES ESPECIALES

Ilmo. Sr.:

El o la que suscribe (*), (dos apellidos y nombre) _____

con DNI n.º _____

que desempeña el cargo de _____

en el organismo _____

acogiéndose a la Orden de fecha _____

por la que se

convocan ayudas para acciones especiales de investigación, BOPV

n.º de fecha _____

(*)El representante o la representante legal del organismo. Las solicitudes de la Euskal Herriko Unibertsitatea / Universidad del País Vasco deberán ser suscritas por el Vicerrector de Investigación.

SOLICITA:

La concesión de una ayuda dentro del Programa de ayudas para acciones especiales de investigación conforme a los datos indicados en la documentación adjunta.

DECLARA:

1.- Que la entidad a la representa (SÍ/NO indicar lo que corresponda) ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

Si ha declarado SÍ, debe adjuntar copia de la solicitud o concesión.

2.- Que la entidad a la representa (SÍ/NO indicar lo que corresponda) se encuentra incurso o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

En caso de haber declarado SÍ, debe adjuntar copia de la iniciación del procedimiento.

3.- Que la entidad a la representa (SÍ/NO indicar lo que corresponda) se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final_Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En caso de haber declarado SÍ, debe adjuntar copia de la sanción o prohibición.

viernes 18 de mayo de 2012

4.- Que adquiero el compromiso de comunicar a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

Y para que conste firma la presente a ____ de _____ de 201 ____

Firma del o de la representante legal del
organismo

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Investigación» regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010 (BOPV de 5 de noviembre de 2010) cuyo objeto es gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección de Política Científica. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Política Científica, dirigiéndose para ello a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (Vitoria-Gasteiz).

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

viernes 18 de mayo de 2012

DOCUMENTO N.º 2

Investigador o investigadora responsable de la acción

Apellidos _____ Nombre _____
 DNI _____ Fecha de nacimiento _____
 Categoría profesional _____

Ubicación

Organismo _____
 Centro _____
 Departamento _____
 Dirección _____

Resto de científicos participantes de la acción (Repítase tantas veces como fuera necesario)

Apellidos _____ Nombre _____
 DNI _____ Fecha de nacimiento _____
 Categoría profesional _____

Ubicación

Organismo _____
 Centro _____
 Departamento _____
 Dirección _____

Acción especial y fechas de inicio y finalización

Fechas: _____

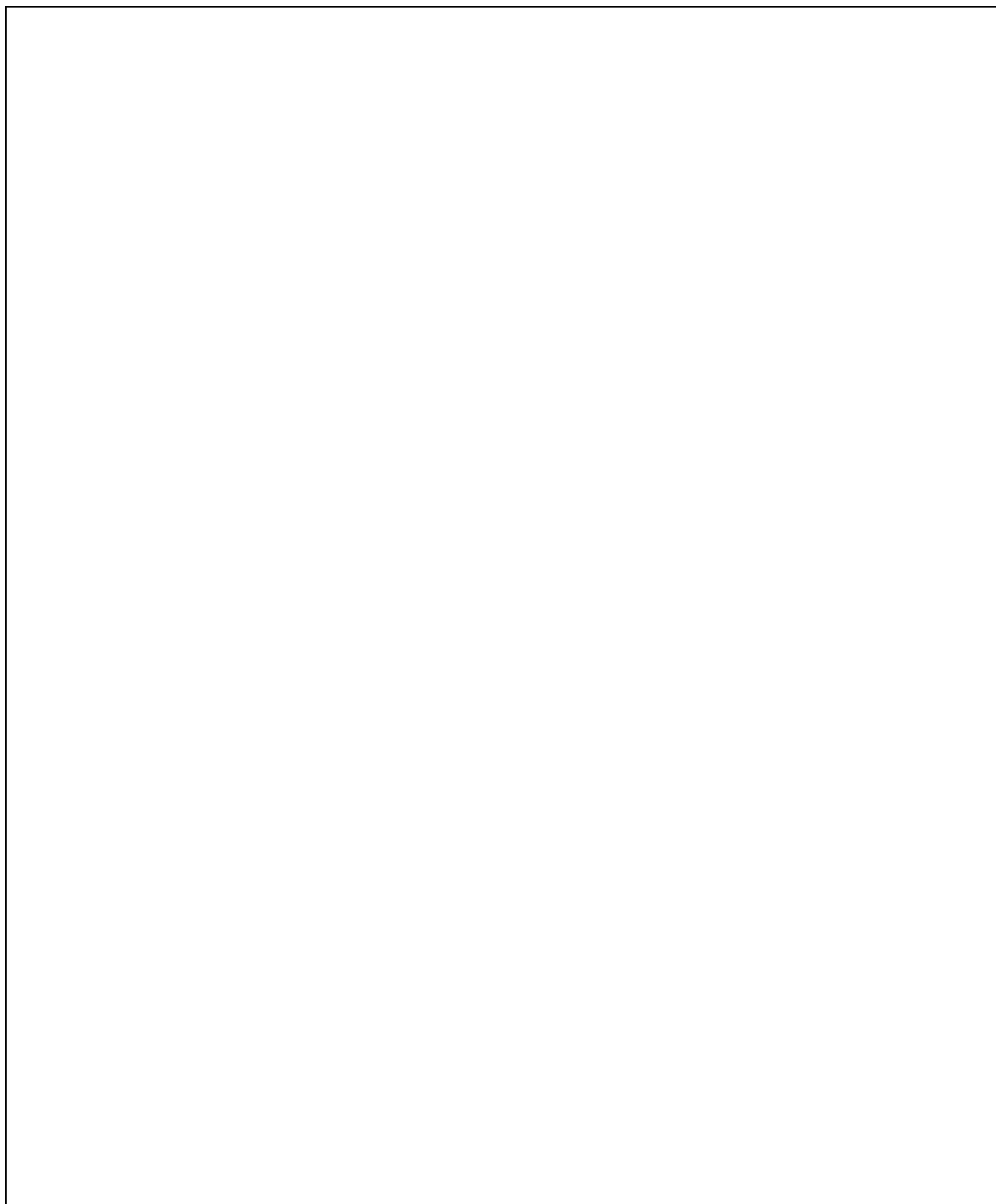
Título

Si la Acción Especial solicitada está directamente relacionada con un proyecto de investigación financiado por alguna entidad pública indicar:

Título del proyecto

Entidad financiadora _____
 N.º de referencia _____
 Periodo de vigencia _____
 Presupuesto total _____

OBJETO DE LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU CARÁCTER EXCEPCIONAL



DOCUMENTO N.º 3

Justificación detallada de los fondos que solicita y de las ayudas que para el mismo fin haya solicitado y/o recibido por parte de otras instituciones públicas o privadas.

--

viernes 18 de mayo de 2012

CURRÍCULUM VITAE
IMPRESO NORMALIZADO
Número de hojas que contiene:

Nombre

Fecha:

Firma:

El o la arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Así mismo expresa su consentimiento al tratamiento de los datos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

- No olvide que es necesario firmar el margen cada una de las hojas.

- Este currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

viernes 18 de mayo de 2012

Apellidos, nombre _____ Sexo _____
 DNI _____ Fecha nacimiento _____ N.º funcionario: _____
 Dirección particular: _____
 Ciudad _____ CP _____ Teléfono _____
 Especialización (Código Unesco) _____

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura/Ingeniería	Centro	Fecha
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Doctorado _____

Director/a(es/as) de tesis: _____

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Organismo _____
 Centro _____
 Dept/secc/unidad estr _____
 Categoría profesional y fecha de inicio _____
 Dirección postal _____
 Teléfono (prefijo, número y extensión) _____
 Plantilla Dedicación: A tiempo completo
 Interino A tiempo parcial
 Becario

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

Fechas	Puesto	Institución
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R=regular; B=bien; C=correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS
(referido a los últimos 10 años)

Título del proyecto	_____
_____	_____
_____	_____
Entidad financiadora	_____
Duración desde	_____ hasta
Investigador o investigadora principal	_____
_____	_____

PUBLICACIONES

(referido a los últimos 10 años)

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave.

CLAVE: L= libro completo, CL= capítulo de libro, A= artículo, R= review, E= editor.

Autores o autoras (P.O. de firma): _____

Título: _____

Revista/Libro: _____ Clave: _____

PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA CON
EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES
(referido a los últimos 10 años)

Título del contrato _____

Empresa/administración financiadora: _____

Duración desde: _____ hasta: _____

Investigador o investigadora responsable _____

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(referido a los últimos 10 años)

Inventores o inventoras (P.O. de firma): _____

Título: _____

N.º solicitud: _____ Prioridad (País) _____

Prioridad (fecha) _____

Entidad titular: _____

Países a los que se ha extendido: _____

Empresas que la están explotando: _____

viernes 18 de mayo de 2012

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

(estancias continuadas superiores a tres meses en los últimos 10 años)

CLAVE: D=doctorando; P=postdoctoral; I=invitado/a; C=contratado/a; O=otras (especificar)

Centro: _____

Localidad _____ País _____ Año: _____

Duración _____

Tema: _____ Clave _____

CONGRESOS

(Reseñar hasta un máximo de cinco contribuciones producidas en los últimos 10 años)

Autores o autoras: _____

Título: _____

Tipo de participación: _____

Congreso: _____

Publicación: _____

Lugar de celebración: _____

Año _____

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS
(referidas a los últimos 10 años)

Título: _____

Doctorando: _____

Universidad _____

Facultad o Escuela: _____

Año: _____ Calificación: _____

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(utilice únicamente el espacio de este impreso)
